



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0321-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-009845**, de fecha 30 de enero de 2025, promovido por don **PATRICK ALEX RAMIREZ BRUNO**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe N° 0021-2025-FMH-FByN-ORAA, el responsable del área de la Facultad de Medicina Humana y Facultad de Bromatología de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Informe N° 0006-2025-EPE-FMH-UNJFSC de la Escuela Profesional de Enfermería; Resolución de Decanato N°0074-2025-FMH-UNJFSC de la Facultad de Medicina Humana; Decreto N° 0979-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico; Decreto N° 002357-2025-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del **Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 06 de marzo de 2025**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: "*una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.** Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)*". (La negrita y subrayado es agregado);



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0321-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de marzo de 2025

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: “(...) *Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)*”;

Que, mediante el expediente de visto el administrado **PATRICK ALEX RAMIREZ BRUNO** informa a las autoridades pertinentes de esta Casa Superior de Estudios que: “(...) *solicito amnistía académica (...)*”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: “**Artículo 1°.** - **APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0), que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución**”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: “a) *Reestablecer los estudios a los usuarios que han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros*”; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: “**Artículo 7°** *El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.* **Artículo 8 °** **La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II,** cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;

Que, a su vez y con Informe N° 0021-2025-FMH-FByN-ORAA, el responsable del área de la Facultad de Medicina Humana y Facultad de Bromatología de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, informa que, el administrado pertenece a la Facultad Medicina Humana, Escuela Profesional de Enfermería, Semestre de Ingreso 2021 – 1, Plan de estudios al que pertenece 06 vigente, Última Matricula registrada 2024 – I, V CICLO. El administrado registra haber desaprobado hasta en tres (03) oportunidades la asignatura de Enfermería en Salud del Adulto Maduro del V ciclo, se encuentra a la fecha en condición de SUSPENDIDO 2024-1, en cumplimiento al Art. 42° del Reglamento Académico General, Reserva de Matricula: No registra, Reactualización de Matricula: No registra, Amnistía



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0321-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de marzo de 2025

Académica: No registra, Se concluye que es PROCEDENTE la amnistía Académica por EXCEPCION Y UNICA VEZ, en concordancia al artículo 09º inciso c) del Reglamento de Amnistía Académica vigente;

Que, corre inserto, el Informe N° 0006-2025-EPE-FMH-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2025, promovido por el Director de Escuela Profesional de Enfermería, concluyendo en continuar con el trámite correspondiente de acuerdo al artículo 11° literal g) del REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0) que en letras precisa: *“En caso de solicitantes en condición de suspendidos, para la emisión de la Resolución de Decanato, debe considerarse en su Artículo 1° No aplicar la Sanción de Suspensión por Excepción y Única Vez, indicando el Plan de Estudios y el total de créditos a matricularse en un plazo de tres (03) días hábiles, la que será ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario”*; por lo que deberá considerarse autorizar la matrícula para el semestre académico 2025-I por excepción y única vez de acuerdo al Plan de Estudios N° 06 vigente de la Escuela Profesional de Enfermería;

Que, corre inserto, la Resolución de Decanato N° 0074-2025-FMH-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Medicina Humana, que resuelve en su artículo primero: NO APLICAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ a Don Patrick Alex Ramirez Bruno, artículo segundo: APROBAR EL OTORGAMIENTO DE AMNISTIA ACADEMICA por excepción y única vez a Don Patrick Alex Ramirez Bruno, artículo tercero: AUTORIZAR LA MATRICULA para el Semestre Académico 2025-I por excepción y única vez, en el Plan de Estudios N°06 con un total de 10.0 créditos en la Escuela Profesional de Enfermería a don Patrick Alex Ramirez Bruno, en un plazo de tres (03) días hábiles, en la asignatura:

CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURA	CREDITOS
V	300	ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO MADURO	10.0
TOTAL, DE CREDITOS			10.0

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°0979-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2025, remite al Rector para que se sirva proceder textualmente al art. 11° considerando g) de la RCU N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la Amnistía Académica, y sea ratificada mediante resolución de consejo universitario;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: *“El interés superior del estudiante”*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0321-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de marzo de 2025

estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, con Decreto N° 002357-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **“Ratificar en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0074-2025-FMH-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, emitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, que en sus artículos 1°, 2° y 3° resuelven lo siguiente: Artículo 1° NO APLICAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ a Don PATRICK ALEX RAMIREZ BRUNO. Artículo 2° APROBAR EL OTORGAMIENTO DE AMNISTIA ACADEMICA por excepción y única vez a Don Patrick Alex Ramirez Bruno. Artículo 3° AUTORIZAR LA MATRICULA para el Semestre Académico 2025-I por excepción y única vez, en el Plan de Estudios N°06 con un total de 10.0 créditos en la Escuela Profesional de Enfermería a don Patrick Alex Ramirez Bruno, en un plazo de tres (03) días hábiles, en la asignatura:**

CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURA	CREDITOS
V	300	ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO MADURO	10.0
TOTAL, DE CREDITOS			10.0

Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente”;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0074-2025-FMH-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, emitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, que en sus artículos 1°, 2° y 3° resuelven lo siguiente:

Artículo 1°. – **NO APLICAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ** a Don **PATRICK ALEX RAMIREZ BRUNO**.

Artículo 2°. – **APROBAR EL OTORGAMIENTO DE AMNISTIA ACADEMICA por excepción y única vez** a Don Patrick Alex Ramirez Bruno.

Artículo 3°. – **AUTORIZAR LA MATRICULA** para el Semestre Académico 2025-I por excepción y única vez, en el Plan de Estudios N°06 con un total



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0321-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de marzo de 2025

de 10.0 créditos en la Escuela Profesional de Enfermería a don **PATRICK ALEX RAMIREZ BRUNO**, en un plazo de tres (03) días hábiles, en la asignatura:

CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURA	CREDITOS
V	300	ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO MADURO	10.0
TOTAL, DE CREDITOS			10.0

Artículo 2° .- **ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3° .- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4° .- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/rctd. –